Boletin

de la provincia



Official

de Baleares

So publica les Marior, durves y Sabades

So succeiba na la Marrecia-Tipas desa, calla da la idiacrizos d'o admono g Los susampioses tienas derecias chamás de los astroses dedirectos à los antracediurlos, excepto las que conteague tas ilutas aisetoras, medificadas que podesa adquiris

Num. 7310

Las leges chiigarán en la Península, Iclas edipasentes, Canarias y terrmorios de Afri en sejetos á la legislesión penínsulas, á los voints diasde la promulgación, si en ella no se dispusiera ousa cose. Se entiando beche un promu igación el dia en que tumbias le insercion de la Lory on la Gaccia.

Las lepes, de deuse y exausion que se mandon publicar en los Constitues Oxicial. S se han de remites al Colemnandor sivil, y por enye sondueto se y seran a los editores de los municipales periodicos. (R. O de 6 Abell de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rev Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Engenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin noredad en su importants salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 3 y 4 de Noviembre)

Nim. 2695

Gobierno Civil

Minas. - Por cuanto D. Luis Dalforno Zati ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de cobre con el título de «Soledad» sitas en el paraje nombrado Ca'n Tem María del Pago Coma Menor del térmi-10 municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro de la pared Norte de la casa de Francisca de Ga'n Tem Maria, hoy abandonada. A Partir de él se medirán sucesivamente Junas á continuación de otras, las dislancias siguientes: 100 metros al N, 100 al E., 500 al S., 400 al O., 500 al N. y 300 al E., quedando asi cerrado el Perimetro que comprende las veinte Pertenencias que se solicitan; orientán. dose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial à fin de que, en el término de treinta dias à contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 4 de Noviembre de 1913

El Gobernador interino, Luis Pascual

Núm. 2696

Minas .- Por cuanto D Luis Dalforno Zati ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de cobre con el titulo de «Evangélica sitas en el paraje nombrado Ca'n Jofre del Pago «S'Evangélica» del tér mino municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro de la era de la finca Ca'n Jofre, propiedad de su-cesores de Juan Pujol (a) Jofre. A partir de él se mediran sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 500 metros al E 33° N.; 100 al S. 33° E.; 1000 al D. 33° S.; 200 al N 33° O.; 1000 al E. 33° N y 100 al S. 33° E., quedando así cerrado el perimetro que comprende la serio de la serio della de las veinte pertenencias que se soli-citan; orientándose por el Norte mag-

Por tanto, he dispuesto se publique

en este BOLETIN OFICIAL à fin de que, en el término de treinta dias à contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho à ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 4 de Noviembre de 1915.

El Gobernador interino, Luis Pascual

Nam 2697

Minas. -- Por cuanto D. Luis Dalforno Zati ha presentado una solicitud de Re gistro de veinte pertenencias de mineral de cobre con el titulo de «Maria Pia» sitas en el paraje nombrado Son Boned del Pago Coma Menor del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro de pared Norte de la casa de Son Boned, propie-dad de Sebastián Pujol (a) Rodella. A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 400 metros al N., 100 al E., 500 al S, 400 al O, 500 al N. y 300 al E., quedando así cerrado el perimetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL à fin de que, en el término de treinta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 4 de Noviembre de 1913.

El Gobernador interino, Luis Pascual

Núm. 2719

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES

E. M.—Hay un membrete que dice:

Ministerio de la Guerra Sección de Instrucción Reciutamiento y Cuerpos diversos. = Excmo. Señor. = El Rey (q. D. g.) ha tenido à bien disponer que la relación inserta á continuación de la Real orden de doce de Marzo último .D. O. n.º 59. se entienda rectificada en el sentido de que la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares es la que ha de efectuar la devolución de las mil quinientas pesetas importe de la reden. ción del servicio militar del recluta Francisco Toldrá Solé y no la de Barcelona, como en la misma se figura. De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años.=Madrid 17 de Julio de 1913.-Luque.-Rubrica. do. - Señor Capitan General de Baleares = Escopia. = El Coronel Jefe de E M., Ramón Mrera.

Núm. 2709

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio. - El dia 7 del actual á las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta

Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballeria y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, segun el ex-pediente Administrativo de este año n.º 298 bajo el justiprecio siguiente:

Un caballo, entero negro, sobre unos diez y ocho años, 1'44 metros alzada.

Un carro ordinario, de los llamados basureros, barandas madera y tablas para cubrirlo.

Unas guarniciones ordinarias, usadas negras.

> Total. 61'50

La subesta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del jus-

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda inte-

Palma 3 de Noviembre de 1913.-El Administrador, P. O., Juan Bérgamo.

Núm. 2708

15'00

40'00

16'50

Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, galgo ó podenco, expedidas por esta Delegación, durante el mes de Octubre próximo pasado y que à acontinuación se detailan.

Núm. de orden	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clasifica- ción	Edad	Clase
81	1	Juan de Olivar Vidal	Mahón	Caza	47	6.
82	2	Antonio Carreras Carreras	,		25	11 '
83	,	Pedro Carreras Mercadal		,	36	10
84		Vicente Pons Pons		,	31	10
85		Juan Mercadal Meliá	Alayor		21	11.
86	,	Gabriel Segui Sintes	,	,	40	9.
87		Antonio Cardona Pons	,	,	36	
88		Moriano Fraga Solá	Ferrerias		28	
89	4	José de Olivar de Olives	Ciudadela	. 94		11.
90	7	Juan Pons Carreras	Mahón		50	9.
91	8	Francisco Rovira Mayol	3		57	
92	13	Juan J. Mesa Vinent		02000000	45	
93		Antonio Carreras Villalonga		1000	35	11.9
94		Bartolomé Gomila Colon			27	10.
95		Cayetano Ricci Flaminio		,	66	
96		Francisco Simier Sintes			36	11.8
97	14	Juan Segui Fullana	Mercadal		25	
98	15	Manuel Beltran Llabrés	Mahon		33	8 4
99	17	Mariano Meliá Pons	Alayor		37	9.
100	18	Carlos de Olivar de Olives	Ciudadela		26	11.8
101	,	Juan Sunyet Michelena	,		36	10.
102	22	Antonio Marqués Bosch	,		39	11 8
103	,	Nicolas Gonalons Escrivá	Mahón		18	
104	24	Joaquin Ferré Martinez	,	43	48	9.4
105	3	Gabriel Monjo Sanz	,		24	11.9
106	3	Andrés Coranti Navero	,		51	9.8
107		Andrés Moll Moll	Mercadal		27	11.4
108	201	Emilio Pons Pons	,		25	
109	,	Juan Vadell Pont	,	10000	40	10.
110	-	Lorenzo Orfila Coll	San Luis		27	11.
111		Pedro Gimenez Cavaller	Alayor	SIS UESIX	21	,
112	28	Francisco Cardona Sintes	Mahon	A LAN LASK	33	1
113	29	Pedro Fabregues Petrus	Alayor		25	9,
14	4	Antonio Pons Casanovas	Ciudadela	GALGO Ó PODENCO	33	0,
15	10	Juan Pallicer Bonet	,	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	43	200
16	10	Simón Marqués Salord			32	18 53
17	13	José Sintes Vidal	Alayor	14 日本日本日本日本	27	Marie Control
18	15	José Vidal Villalonga	Mahon		36	1
77		TOTAL TIMES VIII OF THE PARTY				

Mahon 31 de Octubre de 1913. - El Delegado, José Roca de Togores.

REPARTIMIENTO PARA 1914

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas á la misma en el Repartimiento general del Reino, á saber: 665.976 pesetas por Cupo del Tesoro, al tipo de por 100; 106.556 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 49.948 pesetas por recargo adicional de 7.50 por 100.

		CAN	TIDADES QU	JE SE SEÑA	AN	AUMEI	NTOS		BAJ	AS	The second second	
DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS		CUPO de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza	para	RECARGO adicional de 7'50 por 100	SUMA	Por el por 100 para cubrir parti das fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del reglamento	tración por defect tos de repartos	Suman las cantidades señaladas en el Repartimiento más los aumentos	Por indem- nizaciones à determi- nados con- tribuyen- tes en vir- tud de disposicio- nes de la Ad- ministración por defectos de repartos	Por el por 100 de lo reparti- do demás en la localidad en el año	Suman	Cantidad total por que ha de constribuir
DE HOS MONIONES	reparrimiento Pesetas	Pesetas	Pesetas	Feseias	Pesetas	vigente	anteriores Pesetas	Peseras	anteriores — Pesetas	Pesetas	Pesetas	cada pueblo Pesetas
Sección 1.ª—Municipios cuyo tipo de gravámen sor Cupo del Tesoro no ha de exceder de 19 por 100.	ESC TRANSPORTER STORES		SERVICE NATIONAL SERVICE SERVICE	detroke-sectorenteration	CAMPA MANAGEMENT DE LA COMPA DEL COMPA DEL COMPA DE LA COMPA DEL COMPA DE LA COMPA DEL COMPA DE LA COMPA DE LA COMPA DE LA COMPA DE LA COMPA DEL COMPA DE LA COMPA DEL COMPA DEL COMPA DEL COMPA DE LA COMPA DEL	CHARGE SC PLANTSCHEET ST. 2779		BIE ST, encountry with the second of the second	Mentalia dalla terroccioni detti	SC AND MADE WATER	AND	The second secon
Ferrerias.	3.911'00	743.00	119'00	56.00	918'00			918'00				918 (0
Sección 2.ª—Municipos cuyo tipo de gravámen cor Cupo del Tesoro no ha de exceder de 22 por 100.		ROOM INCOME TO SECURITION OF S	PORTOCOLOGICO PORTO PORTO	ER SERVICE SE TRANSPORTE	MARCHAN LANGE	PRODUCTION OF THE PROPERTY OF	Commence of the Commence of th		ACC PROCES AND PROCESS OF THE	PARTICIPAL APPROPRIATE PROPERTY AND ADMINISTRATION	- A STATE OF THE S	
Petra. Pollensa Porreras Puebla La Puigpuñent Gan Antonio San José San Juan San Juan San Luis San Luis Sansellas Santa Eugenia Santa Eulalia	8.559'00 25.443'00 1,825.176'00 15.400'00 52.821'00 29.282'50 42.466'00 9.636'00 14.354'00 9.027'00 11.318'00 4.237'00 8.206'54 6.300'37 11.167'00 7.826'00 9.495'00	4.072'99 1.783'81 3.673'17 9.067'36 5.783'31 633'28 5.482'92 1.387'03 3.215'26 3.187'95 2.163'82 5.466'32 2.082'07 16.879'05 1.378'00 681'32 393'63 3.721'86 653'30 13.389'33 669'02 1.030'07 18.935'99 9.085'60 2.038'01 2.004'61 9.636'19 37.201'47 18.774'08 890'94 3.765'38 1.421'03 1.753'80 5.213'46 873.992'29 3.155'58 10.823'42 6.000'20 8.701'60 1.974'49 2.941'24 1.849 70 2.319'14 868'19	651 66 285 32 587 70 1.450 77 925 32 101 32 877 26 221 92 514 44 510 07 346 21 874 61 333 13 2.700 64 220 48 109 01 62 98 595 50 364 82 104 52 2.142 29 107 04 164 81 3.029 75 1.453 69 326 08 320 73 1.541 79 5 952 23 3.003 85 142 55 602 46 227 36 227 36 287 60 834 15 59.838 76	305 47 133'74 275'48 680'05 483'74 47'49 411'21 104'02 241'14 239'09 162'28 409'97 156'15 1,265'92 103'35 51'09 29'52 279'14 171'01 48'99 1.004'19 50'17 77'25 1.420'19 681'42 152'85 150'34 722'71 2.790'11 1.408'05 66'82 282'40 106'57 131'53 391'00 28.049'42 236'66 811'75 450'01 652'62 148'08 220'59 138'71 173'92 65'10	5.030 05 2,202'37 4.536'35 11.198'18 7.142'37 782'09 6.771'39 1.712'96 3.970'84 3.937'11 2.672'31 6.750'90 2.571'05 20.845'61 1.701'83 841'42 486'13 4.596'53 2.815'93 806'81 16.535'81 826'23 1.272'13 23.385'93 11.220'71 2.516'94 2.475'68 11.900'69 45.943'81 23.185'98 1.100'31 4.650'24 1.754'96 2.165'93 6.438'61 461.880'47 3.897'13 13.366'91 7.410'24 10.746'47 2.438'48	19'40 18'42 11'44 44'95 3'81 1.915'58 26'56	319'46	6.840.79 5.030.06 2.202.37 4.536.35 11.198.18 7.142.37 7.82.09 6.771.39 1.712.96 3.970.84 3.937.11 2.672.31 6.750.90 2.571.35 20.845.61 1.701.88 841.42 486.13 4.596.53 2.815.99 806.81 16.555.21 826.23 1.272.13 23.385.93 11.239.13 2.516.94 2.475.68 11.900.69 46.263.27 23.197.42 1.100.31 4.650.24 1.754.96 2.210.88 6.442.42 464.769.17 3.923.69 13.366.91 7.410.24 1.754.96 2.210.88 6.442.42 464.769.17 3.923.69 13.366.91 7.410.24 1.754.96 2.210.88 6.442.42 464.769.17 3.923.69 13.366.91 7.410.24 1.754.96 2.210.88 6.442.42 464.769.17 3.923.69 13.366.91 7.410.24 1.754.96 2.210.88 6.442.42 464.769.17 3.923.69 13.966.91 7.410.24 1.754.96 2.210.88 6.442.42 464.769.17 3.923.69 13.966.91 7.410.24 1.754.96 2.210.88 6.442.42 464.769.17 3.923.69 13.966.91 7.410.24 1.754.96 2.869.25 1.072.19 2.076.73 1.594.35 2.825.91 1.980.44 2.402.80 5.372.97	de d	c así sel nde la citan: d élico.	and je no mon oje no	16.555'21' 826'26' 1.272'15' 23.385'93' 11.239'15' 2.516'94' 2.475'65' 11.900'65' 45.943'81' 23.197'45' 1.100'31' 4.650'22' 1.754'95' 2.210'85' 6.442'45' 464'455'95' 3.923'65' 13.366'95' 7,410'22' 10.746'45' 2.438'45
anta Margarita	21,232'00 13,469'00 23,742'00 22,232'75 25,241'00 52,856'50 7,516'88 8,199'00 8,746'00 4,443'50		441'58 778'38 728'90 827'53 1 732'91 247'44 268'80	206'98 364'85 341'66 387'89 812'29 115'97 126'00 134'39 68'27	3.408'46 6.008'14 5.626'22 6.387'49 13.375'90 1.909'92 2.074'84 2.213'24 1.124'46	e con de la contra del contra de la contra del	A costing of the property of t	3 408'46 6.008'14 5.626'22 6.387'48 13.375'90 1.909'92 2.074'84 2.213'24 1.147'55	de lionado de Lora do La a del Ler a del Ler	accompany to the second of the	Now 20 More 20 constant of the portege on a) the constant of t	3.408'4 6.008'1 5.626'2 6.387'4 13.375'9 1.909'9 2.074'8 2.213'2 1.147'5
Total	3.246.473'07	665,233'00	106 437 00	49.892'00	821.562'00	2.074'52	1.292'58	824.929'10	313'20	319'46	632'66 ====	824.296'4
RESUMEN DEL TÚMBRO DE DISTRITOS	7	Havas senen	Lorenzo de	4 11	-Madrid -	nos ados wluque, leneral	de 1913.	17 de Julio	y steem	UCCESIVAL OTTAK	nedirén a	as to obd
1 de la Sección 1.ª	3.911 ' 00 3.246.473'07	743'00 665,233'00	119'00 106.437'00	56'00 49,892'00	918'00 821,562'00	Coronel	H == 109	918'00 824,929'10	3 In 8	319'46	632'66	918·00 824.296 ^{'45}
	3.250.384'07	665.976'00	106.556'00	49,948'00	822.480'00	2.074'52	1.292'58	825.847'10	313'20	319'46	632'66	825.214'44

Palma 16 de Octubre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.—Palma 22 de Octubre de 1913.—Se aprueba el presente repartimiento per esta Comisión provincial prévia la declaración de urgencia que previene el párrafo 3.º del artículo 98 de la Ley orgánica provincial.—El Vicepresidente, José Feliu.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.—Hay un sello que dice: Comisión provincial.—Baleares.

REPARTIMIENTO PARA 1914

Provincia de Baleares	Mui	nicipio de	
DEPARTIMIENTO INDIVIL dades que han de gravar, en	el referido ejercicio, l	a riqueza urbana d	el término muni-
cipal, en concepto de Contribución 16 por 100 para atenciones de pr		4	
demás que se expresan.			
	COLUMN TO COMPANY AND		273
DESIGNACION	VECINOS	ACENDADOS forasteros	SUMA
r atogrado en ejercicio, la Madrid 12, segun sea usa é ejra la dud	Pesetas	Peseias	Pesetas
queza orbana. ,	charting craise of the charting construction of the charting craise of the charting construction of the charting chartin	TA ORDER OF THE LAND OF THE LA	oge to the same of
namento) y demás, sia exception :: 8,2 -Klesgo y ventura	The second of the second secon	Contident	an concentration of the control of t
CONCEPTOS DEL R	EPARTIMIENTO	Cantidad	les repartidas
	SECTION CONTRACTOR AND ADMINISTRATIVE OF A CONTRACTOR OF A CON		Pesetas
ntribución pura el Tesoro al	per 100 sobre la	riqueza	A VODE
urbana imponible, de este término			
Premio de cobratza	saves and construction.	0,010,000,000	100 Mag 100 M
cargo del 16 per 100 sobre el cupe	del Tesoro, para obli	gaciones	2 STEED 20 212
de primera enseñanza	La contract		-63 60 600
cargo adicional de 7,50 por 100	babi whe winder and	otat i sumana	and solds solds
		esensial state and the	10 Court of gr
	ta Skenad Clory	South Park Sign	AD SECULO
(Por el por 1	00 sebre la riqueza in	ponible,	
	rtidas fallidas y las su	mas que	140 E-1010 00 200
Mula and and ded when and the	recio de fracciones dec		44 1 100 PT 1
perdón de cor	ribuciones se repart	ieron de	JE appropries
menos en año	s anteriores.	words to series	DEPENDENCE PRODUCTION OF THE PRODUCTION AND THE PRODUCTION AND THE PRODUCTION OF THE PRODUCTION AND THE PRODUCTION OF TH
		th sales manus rose	Ala I sanati a
	Duma, ,	ST Leaf Lab Va class	one Cade Not
		cobot nantiques es so	mile and the state of
		to the state of the	4030704
	100 de las sumas repar		487779H
(Por el por	idad en años anteriore		AETOTOLO S

Importan las cantidades repartides.

Repartimiento individual de la Contribución territorial sobre la riqueza urbana

pesetas; 7,50 por 100 de recargo adicional,

para atenciones de primera enseñanza,...

pesetas; 16 por 100

Cupo del Tesoro,

pesetas;

pesetas; Aumentos,

Cantidad total
con que
han de tributar los (VIII - XI) Pesetas XII $(X \times X)$ las bajas XI Indemniz ciones à determinados contribu-yentes por errores coneti-dos en repartos auteriores Pesetas M de anteriores Fesetas IX Suman las can-tidades que se reparten, más los aumentos (IXXIXXI) riqueza imponible par a cubir partidas far a cubir partidas far inados contribu. S lidas aprobadas, y pentes, en virtud las sumas que por ed cisposiciones de fracciones dezimales por errores comeciones, as reputieron tidos en repartos de menos en el año anterior pesetas. Pesetas VII AUMENTOS Fesetas IV pesetas; Cantidad repartida, (IIXIIXII) > SE REPARTEN 7,50 por 100 RECARGO IV de QUE T soro al de 16 por 100 por 100 con in- para atencio- clusión del nes de primera cobranza enseñanza Pesetas CANTIDADES III II R queza base repartimiento del 1909. de los NOMBRES Y APELLIDOS de los

Núm. 2673

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Subastas

Murallas. - Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de desmonte, acarreo de tierras, de una porción del Paseo K, calles 41 y 42 del plano de Ensanche y la constracción de un muro adyacente al puente del Torrente de la Riera, terrenos del foso, glasis y caminos de servicio del recinto amurallado de esta Ciudad.

1.4—Dia para celebrar la Subasta La subasta se celebrará á las doce del dia 11 de Diciembre próximo venidero en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de un vocal de la Comisión de Ensanche y Muralles

2.ª-Legislación aplicable Se dán por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables à las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las

3.2—Requisitos de las proposiciones Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adap. tadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto durando media hora ia admisión de pliegos de proposia ción sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento jus tificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4. - Depósito y su ampliación como fianza No se admitira postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de seiscientas sesenta y ocho pesetas ochenta céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez dias inmediatos siguientes à la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de mil trescientas treinta y siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulan. do su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de

5.4—Proposiciones iguales En caso de presentarse dos ó más

proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpeas de los fliegos se numeraran correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisia ble por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento,

8.a—Actos ilegales de los propoentes Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrati-

voreteniendo los depósitos de las persunas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio

10.—Gastos de subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modifi carse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por niugún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo à costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

> 14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta El tipo de la subasta es de trece mil trescientas setenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos en baja.

16.-Domicilio del Contratista El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningun caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor pre« vistos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitándolas á un tercio del plazo de duración

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará à los denunciantes el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren à dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta indemnizará dicho gasto el contratista.

Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto, las cédulas personales correspondientes à las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos, de los depósitos unidos á los mismos.

19.—Contrato con los Obreros El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Junio de 1912; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Principio de las obras

Las obras se darán principio por el contralista una vez formalizada la subasta y sea ordenado por el Señor Al-

Las obras de que se trata se llevarán á efecto con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos aprobados, de manifiesto, en la Secretaria de esta Corporación.

Palma 6 de Octubre de 1913.-El Alcalde, Antonio Pou. -P. A. del A. -El Secretario Benito Pons.

Modelo de proposición en papel de 11.º clase (una peseta)

D domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe núm....de la clase expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de desmonte, acarreo de tierras de una porción del Paseo K, calles 41 y 42 del plano de Ensancbe y la construcción de un muro adycente al puente del Torrente de la Riera, terrenos del foso glasis y caminos de servicio del recinto amurallado de esta Ciudad que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el Boletin Oficial, de esta provincia núm... me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pese. tas (en letras), sugetandome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas mu-nicipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera.) Nota. - Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: Proposición para optará las cbras de desmonte del Paseo K, del plano de Ensanche.

Núm. 2693

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de esta Ciudad, adjudicará, en pública subasta, el arriendo para durante los años 1914, 1915 y 1916, de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido en las plazas, Mayor, de Palou y Coll, y de Quadrado.

1.ª-Dia para la Subasta

La subasta se celebrará, doble y six multaneamente, à la hora once del dia trece de Diciembre próximo venidero, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, ante el Ilmo. Sr Alcalde y un Concejal designado por la Excma. Corporación Municipal, y, en Madrid, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya desig-

2.ª-Legislación aplicable

La subasta se verificará con arreglo á la Instrucción para contratos provinciales y municipales de 24 Enero de 1905 y su modificación consignada en el artículo 17 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, á cuyos prescripciones se someterán todos los trámites é incidencias que nazcan de esta subasta y del correspondiente contrato.

3.ª-Presentación de pliegos Los pliegos se admitirán desde el día siguiente al que se publiquen estas condiciones en la Gaceta de Madrid, hasta el dia anterior al señalado para la subasta, en la Secretaria del Ayuntamiento de Palma, todos los dias laborables, dssde las diez à las trece, y en la Dirección General de Administración, los mismos dias y horas.

4.ª—Depósitos provisionales y fianza definitiva No se admitira pliego al que no acredite haber consignado en la Caja Gene. rai de Depósitos ó sus sucursales ó en esta Depositaria municipal, la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta pese. tas, equivalente al cinco por ciento de la señalada como tipo anual de subasta,

El rematante ampliará su depósito, dentro de los diez dias inmediatos siguiente, à la notificación de haberse aprobado el remate, hasta completar la suma equivalente al diez por ciento de la cantidad anual por que se haya rematado, que quedará, como fianza, definitiva, para garantir las responsabilidades del contrato.

Estas consignaciones podrán verificarse en metálico, bonos municipales ú otro signo de crédito de este Ayuntamiento y valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la citada Instrucción.

5.ª-Proposiciones iguales.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, serà preferida la primera. A este efecto, las carpetas de los pliegos se numerarán, correlativamente, por el orden de presentación.

6.ª—Bastanteo de poderes

El poder que acaso confieran los licitadores, podrá ser bastanteado por cualquier abogado en ejercicio de Madrid ó Palma, según sea una ú otra la ciudad donde se presente la proposición.

7.8 - Adjudicación del remate

No tendra efecto ni valor alguno la subasta, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Gastos de la subasta Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato como son papel sellado, contribuciones directas é indirectas, inscripciones en los periódicos, escrituras públicas (con una cópia autóntica para el Ayuntamiento) y demás, sin excepción alguna.

9.ª-Riesgo y ventura El contrato será á todo evento y à riesgo y ventura de ambas partes.

10.-Seguro de Obreros Los obreros manuales que utilicen los que tomen à su cargo la contrata, 80: ran asegurados de los accidentes del trabajo, a costa del rematante, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patropo.

11.—Tribunales Administrativos

Queda obligado el contratista á someterse para la decisión de todas las cuestiones que surjan con motivo de este arrendamiento, à los tribunales y autoridades administrativas, con arreglo à las leyes vigentes, renunciando su derecho y fuero de su domicilio, si fuese distinto del de el Ayuntamiento.

12.—Terrilorio que comprende el arbitrio

Comprende este contrato los arbitrios à satisfacer por puestos de venta en el territorio de las plazas Mayor, de Palou y Coll y de Quadrado, y de las calles de Sombrereros, Rubi, Estade, Aceite, San Miguel, (hasta la Plaza del Olivar, ex-clusive) Cererols, Bolseria, Rincón, Pasadizo, Berga y Teatro.

13.—Reserva de derechos El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna, por cualquier arbitrio, igual ó análogo que el Ayuntamiento tenga establecido ó establezca, fuera del territorio que comprende este contrato,

14.—Tipo de subasta anual El tipó para esta subasta es el de ciento once mil pesetas cada año, no siendo admitida la oferta que no cubra el tipo fijado.

15.—Plozos de ingresos

La cantidad anual por que sea adja-dicada la contrata, la satisfará el empaesario mensualmente, por dozavas partes adelantadas, en la Depositaria del Ayuntamiento, el dia primero de cada mes. Sino lo verificare el expresado dia, ni durante los tres siguientes, se considerará completamente recindido el contrato, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo

cuen tened en la Po el en de co plaza

de E

108

drá

can

de la

indu

cion

pen.

paes

dida

las f

fijos

el cu

pora

teng

क्षा वेत prim Parte desde de se

dicio

teca, rán, mesa El esté n

Lo reser riodo diari dejen pero cios

por ello el contratista hacer reclamación alguna,

16.—Géneros que pueden venderse En el territorio que comprende este contrato, solo rodrán venderse articulos de comer y Beber.

17.—Puestos de venta y clasificación Los puestos de venta pagarán con arregio à la tarifa

La unidad menor de tributación será

el medio puesto ć traste.

Las fracciones absolutas ó de mitad, pagarán como medio puesto.

Los puestos son intrasferibles y no podrán vender en ellos más que una sola persona por cada unidad mínima de tributación.

Esta prescripción no será aplicable á los depósitos nocturnos de géneros, para cuyo objeto podrán unirse varios vende-

Para la medición del puesto, se tenirá en cuenta el sitlo que ocupe la mercancia y el vendedor.

Por excepción á esta regla, las mesas de los cortantes y vendedores de toda industria de carnes, tributarán propercionalmente al sitio absoluto que ocu-

Solo será permitida la venta en los puestos descubiertos cuando no haya ninguno disponible en los tinglados ó inter columnas de la plaza,

Se considerarán, para efectos de medida y pago, como si fueran intercolumnios, los puestos de la via circular de la plaza, lindantes con los pórticos y con as fachadas aun no alineadas.

18.—Puestos fijos y ambulantes

Los puestos de venta se dividen en ijos y en eventuales, con arregio á lo stipulado en el Reglamento especial, el cual podrá ser modificado por la Corporación en la forma que se considere más conveniente.

El Contratista no permitirá la venta de género alguno, sin que el vendedor Presente la oportuna licencia.

El sobre precio de tarifa que se oblaga en la concesión de pnestos fijos, irá recaudado por el emprasario, por menta del Ayuntamiento, à quién perenecerá y será ingresado anualmente en la Depositaria municipal.

Por razón de este servicio, deducirá empresario el 5 por 100 como premio te cobranza.

19.—Medios puestos

Los vendedores en cualquiera de las Plazas que se mencionen en estas condiciones, podrán pedir medio puesto, Agando la mitad de lo que corresponde an sitio entero.

20.—Mesas cortantes

Las mesas de cortantes se dividirán od dos clases, siendo de primera las tres Primeras de cada fila, que lindan en su Parte inmediata con las calles que se uponen atraviesan la P. Mayor, yeudo lesde la de Cererols à la de S. Miguel; de segunda clase las demás.

Las mesas de venta de tocino, manleca, jamón y embutidos, se consideraan, para los efectos del pago, como nesas de cortantes de segunda clase

El Ayuntamiento podra tener instaladas hasta 6 mesas, respecto de las cuales no satisfará arbitrio en caso de que estén desalquiladas.

21.—Puestos reservados

Los vendedores que tengan puestos reservados eventuales, durante un petodo continuado, satisferán la cuota diaria durante todo el periodo, aunque dejen algun dia su puesto desocupado, pero si aprovechase estos puestos va dos el contratista, dejarán de satisfacer el importe de la tarifa, durante los dias de tal aprovechamiento.

22. - Vias desocupadas

El espacio cubierto por los pórticos que rodean la P. Mayor, deberá perma ecer constantemente desocupado, y en lodas circunstancias libre y expedito al Publico transito, así como la calle cenhal, formada por la parte de plaza, continuación de la de S Miguel y de Cererols, que cercan los tinglados.

23.-Venta en los porticos caso de lluvia

No obstante lo dispuesto en la condición anterior, en los días de lluvia y mientras dure ésta, podrán los vendedores de la Plaza Mayor y de Palou y Coll, guarecerse bajo los pórticos.

Concluida la lluvia, los pórticos serán desocupados y limpiados inmediatamente.

24.—Alquiler de útiles para peso y medición

El empresario vendrá obligado á facilitar á los vendedores de la plaza, que lo deseen, los útiles para la venta al por menor y podrá percibir, diariamente, tres céntimos de peseta por cada juego de pesas y medidas.

25.-Medida de policia de Abastos

El Ayuntamiento podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á policia de abastos, salubridad y limpieza y ornato público, incluso la variación de sitio donde actualmente se venden determinados objetos ó géneros y el cambio de la Casa de Repeso en el punto de la Plaza Mayor que determine, sin que jamás á ello pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización

El empresario se obliga à cumplir las disposiciones que establezca el Reglamento ó sus modificaciones, para puestos de venta en la Plaza Mayor y á respetar los funcionarios municipales á quie. nes se encargue la vigilancia de los diferentes servicios.

Si como medida de policia ó con caracter hijiénico se prohibiera el almacenaje, durante la noche, de comestibles, se deducirá, por prorrateo, de los dias que ésta prohibición subsista, el précio del arriendo, tomando como tipo dos mil pesetas anuales.

26.—Procedencia de las reses para la venta Queda prohibida la introducción en las Plazas Mayor y de Pulou y Coll, de reses y aves que no procedan directamente del Matadero.

27.—Recaudacion

El empresario recaudará, diariamente, de los vendedores el importe de los arbitrios establecidos, á tenor de estas condiciones, de conformidad con la tarifa adjunta, sin que bajo pretexto alguno, aun por convenio particular, pueda alterarse.

28.—Limpieza ordinaria

El contratista vendrá obligado á tener en constante estado de limpieza, el depósito de carnes y el piso de la Plaza

Recojerá, á sus costas, el barro y polvo, depositándolo en el sitio de la misma plaza que designe el Alcalde.

Procederá á efectuar el riego los dias necesarios, antes del amanecer y despues de las horas de venta.

Los aprovechamientos de la limpieza corresponden al contratista y á sus espensas, deberá transportar el barro, polvo y basura, diariamente, fuera de

29.—Limpieza de tinglados y edificios

En el dia y hora que encargue la Alcaldia, dentro de los 5 primeros dias de cada mes, deberá el empresario quitar el polvo y las telarañas de los techos, maderas, paredes y columnas de la Plaza Mayor y sus pórticos, Casa Repeso y Depósito de carnes, de las cisternas existentes en la plaza y de los tinglados y sostenes que cubren los sitios de venta, asi interior como exteriormente.

Deberá conservar tambien los toldos que existen en los puestos de venta y en los tinglados, extendiéndolos y recogiéndolos diariamente, en la forma que le indiquen los dependientes municipales.

30.—Limpieza extraordinaria

Durante el mes de Abril, deberá el empresario dar à sus costas, una mano de pintura el oleo, de primera calidad y de color que designe la Alcaldia á los armazones de madera, bigas, puertas y ventanas de la Casa de Repeso y Depósito de carnes y blanquear durante los meses de Abril y Septiembre, con cal y escobillas, la Casa Repeso y Depósito de Carnes, verificándose dicho blanqueo y pintura bajola dirección del facultativo municipal.

31.—Gastos de custodia del deposito

El Depósito de carnes será custodiado por una persona, nombrada y separada libremente por el Ayuntamiento y retribuida por el contratista á razón de 60 pesetas mensuales pagaderas el 1.º de cada mes, por mensualidades venci-

32.—Gastos de alumbrado del depósito Durante las horas que sea necesario, el contratista deberá tener iluminado, por su cuenta y riesgo, el mencionado

33.—Depósito de reses

Las reses que se depositen y custodien en el Depósito de carnes de la plaza Mayor, no devengarán arbitrio alguno à favor del contratista, puesto que este servicio se halla ya incluido en los derechos del Matadero.

34.—El mercado se habilita martes y sábados

La plaza de Quadrado queda habilitada para mercado público los martes y sábados de cada semana, desde el amanecer hasta las 4 de la tarde, à menos que estos días sean feriados, en cuyo caso deberá verificarse el anterior á los designados.

A tales días únicamente se refiere el derecho del contratista de aplicar la

35. – Venta en la plaza de Quadrado

Para la percepción del arbitrio establecido en la plaza de Quadrado, se considerará esta dividida en puestos cuadrados de un metro 50 centimetros superficiales, pudiendo el empresario exijir de los vendedores, por la ocupación de cada sitio en los días de mercado, los derechos marcados en la tarifa.

36.—Conservacion de útiles y enseres

Los enseres y útiles que el Ayunta. miento entregue al contratista, deberá conservarlos en el mismo estado que los recibe; y caso de extravio abonará su importe.

37.—Datos mensuales de recaudacion

Mensualmente el contratista facilitaá al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes y se referirán al mes anterior.

38.—Obras

En caso de que por cuenta del Ayuntamiento se verifiquen obras en la pla. I ción.

za Mayor y Palou y Coll ó de Quadra. do, siendo para ellas necesaria la ocupación de puestos destinados à vendedores, el empresario no podrá pedir indemnización alguna, mientras en cualquiera de dichas plazas haya otros, sea de la clase que fueren que estén desocupados, en los cuales dispondrá la Alcaldía sean colocados los vendedores que debian ocupar los sitios empleados

39.—Obras generales de reforma

en obras.

Este contrato quedará rescindido, aún antes del plazo del vencimiento, por consecuencia de obras de mejora total en la plaza y prévio acuerdo del Ayuntamiento.

40.-Alteraciones de la tarifa

Si se alteraran en alta ó en baja, parcial ó totalmente, los tipos de la tarifa, se alterarán proporcionalmente, los tipos de la subasta, de acuerdo con el contratista.

Caso de no llegar a una avenencia, quedará rescindido el contrato desde la fecha que rija la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

41.—Faltas

Las infracciones de este contrato por parte del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó penai, serán correjidas gubernativamente, de plano, por la Alcaldía, con multas que no excedan de 50 pesetas.

42. - Las facultades del Alcalde son delegadas

Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones, se entienden delegadas por el Ayuntamiento y, por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquel adopte à peticion de parte ó de oficio.

43.—Término del contrato

Este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905, al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiera rematante, se halle el Ayuntamiento en las condiciones de que trata el apartado 5.º del art. 41 para obtener la excepción reglamentaria.

44.—Prohibicion en sitios de dominio

particular Queda prohibida la venta en sitios de dominio particular, dentro del territorio que comprende esta contrata y el que la obtenga será el inmediato encargado de la efectividad de esta prohibi-

TARIFA

TARIFA diaria de ocupación de la via pública y vigilancia de abastos para venta en la plaza Mayor, plaza de Palou y Coll, calle: advacentes y plaza de Quadrado.

	Carnes muertas	Tarifa
1. 2. 3.	Una mesa cortante de 1.ª clase	0'75 0'50 0'40 0'40
	Caza	
5. 6. 7. 8.	Una perdiz, becada ú otra ave de caza	0'05 0'05 0'02 0'05
-	Carnes vivas	
9. 10.	Un pavo ó pava	0'10 0'05
1 3	Verduras y otros comestibles	
1.0	Un puesto bajo tinglado de 1'50 m. cuadrado. (Además de esta cuota, los veinte trastes que tienen fachada á la via centrai de la plaza, pagarán.	0'45 0'49
13. 14.	Un puesto del tinglado de hierro de 0'92 m. por 1'92 de fondo. Un puesto descubierto de 1'50 m. cuadrado.	0'40 0'35
	Depósito de verdu as y comestibles	
15.	Por derechos de alquiler de un pueste para los géneros que se dejen durante una noche en los tinglados: por cada 1'40 m. cuadrados.	0'05

15.	Por derechos de alquiler de un pueste para los géneros que se dejen	Clay A
	durante una noche en los tinglados: por cada 1'40 m. cuadrados.	0'05
	(Una mensualidad, pagada por anticidado).	1000

labrados, zapatos, ropas, tela, q incallería, hojalatería, loza ó Por cada sitio ocupado por obra de Palma, Palmito, esparto, enea,

Por cada sitio ecupado por exposic on de vistas, panoramas y de-

Por cada ave ó pájaro de puro reciso Por un pavo ó pava Por un gallo, gallina, ánade.

Por una docena de tordos . Por un par de perdices, becadas ó palomos. Por una docena de codornices, chomitos y demás pájaros. . . .

NO CAS

La unidad menor de tributación será la de medio puesto ó traste. Las fracciones absolutas ó de unidad pagarán como medio puesto. Los puestos son intrasferibles.

Modelo de proposicion (debe extenderse en papel de la clase undécima, una peseta)

D.... (nombre y dos apellidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el n.º y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo para durante los años 1914 al 1916 inclusive, del arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, de Palou y Coll y de Quadrado, me obligo a tomar dicho arriendo, entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas anuales y sujetándo. me en un todo à dichas condiciones

(fecha en letras, firma entera)

Nota: las proposiciones irán en pliegos cerrados y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de la plaza Mayor».

Aprobado este pliego de condiciones por el Ayuntamiento, el once de Agosto último y por la Junta municipal de Aso. ciados, el dia catorce inmediato, se dió publicidad à tal aprobación en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, número 2.288, correspondiente al 16 de Septiem. bre próximo pasado; y expirados los veinte dias que marca la citada Instrucción, sin haberse formulado reclamación alguna, la Dirección General de Administración ha señalado para la subasta, el dia y hora continuados en la condición primera, y para la presentación de pliegos, las oficinas y horas que se expresan en la condición tercera.

Casas Consistoriales de Palma dos de Noviembre de mil novecientos trece .-El Alcalde accidental.-El Conde de Olocau, -P. A. del Ayuntamiento, -El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 2712 AYUNTAMIENTO DE PALMA

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el dia de hoy se ha efectuado el 45.º sorteo de Bonos de la 3.ª emisión, habiends designado la suerte para ser amortizados en 1º Enero próximo los 23 Bonos que se expresan à continuación: 2, 188, 261, 369, 427, 483, 631, 689, 781, 853, 977, 1104, 1181, 1327, 1383, 1401 1437, 1477, 1708, 1718, 1821, 1925 y 1968.

Palma 3 Noviembre de 1913.-El Alcalde accidental, Conde de Olocau.

Núm. 2675

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1912, se exponen al público á efectos de reclamación por espacio de quince dias en la Secretaria de este Ayantamiento.

Algaida 28 de Octubre de 1913.-El Alcaide, Miguel Gomila.-Francisco Pujol, Secretario.

Núm. 2676

Formado el padrón de cédulas personales de esta vilta para el año 1914 perma-necerá expuesto al publico á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias habites contados desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia,

Algaida 28 de Octubre de 1913.-El Alcalde, Miguel Gomila.-Francisco Pujol, Secretario.

Núm. 2680

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario correspondiente al próximo año 1914, aprobado por el Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en la Secretaria de esta Corporación á efectos de reclamación por término de quince dias contados desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de la pro-

Aigaida 30 de Octubre de 1913, -El Alcalde, Miguel Gomils, -El Secretario, Francisco Pujol.

Núm. 2711

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Confeccionada la marricula industrial de este pueblo para el próximo año de 1914, queda expuesto al público á efectos de recismación en la Secretaria de esta Ayuntamiento, por espacio de 10 dias contados desde la inserción del presente anuncio en si B O. de la provincia.

Sansellas 30 de Octubre de 1913.-El Alcelde, Sebasian Ramie .- El Secretario, Rafael Liabrés.

Núm, 2714

ALCALDIA DE ALAYOR

Formado por esta Alcaidia el padrón de carruajes y caballerias de lujo para el ejercicio de 1914 sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por un término de ocho dias, á fin de que durante el mismo, puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren conveniries; eu ia inteligencia, que espirado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso a reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público a los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Alayor a 3 de Noviembre de 1913, __El Alcalde, Lorenzo Villalonga.

Núm. 2715

Confeccionada la matricula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en in Secretaria de este Ayuntamiento por término de dies dias, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuentas reclamaciones tengan por convaniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expressdo término.

Alcalde, Lorenzo Villalonga,

was mounted had been soul

Alayor & 3 de Noviembre de 1913.-Ei

Num. 2701

Don Juan Juaneta y Vicens, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de Calviá.

Certifico: que en la sesión celebrada en el dia de hoy, ante esta Junta Municipal han sido proclamados definitivamente elsgidos Concejales á tenor de lo preceptuado en el articulo 29 de la Ley electoral los candidatos signientes:

Distrito 1.0-D. Jaime Moragues Juaneda, D. Onofre Amengral Salvá y don Jaime Carbonell Martorell.

Distrito 2.º-D Jaime Sastre Vicens, y

D. Salvador Verger Porcel.

0'25

0'20

0'15

0'01

0'08

0.04

0'05

0.08

0.02

Y para que conste su inserción en el B. O. á tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de Abril de 1909, libro la presente en Calviá á dos de Noviembre de mil novecientos trece. - El Presidente, Juan Juaneda.-Jaime Vicens, Secretario.

Núm. 2702

Don Lorenzo Ripcll Palmer, Presidente de la Junta Municipal del censo electorai de la villa de Val demoss, Baleares. Certifico: que en la sesión celebrada ayer por esta Janta, han sido proclamados oncejales por este distrito único de conformidad á lo prevenido al art. 29 de la ley electoral vigente os señores siguientes:

Don Bartolomé Capilong Calafell, Don Bruno Morey Colom y D. Gabriel Ho-

mar y Ribas.

Validences 3 Noviembre 1913. - El Presidente, Lorenzo Ripoll. - Antonio Palmer, Secretario.

Núm 2703 JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MURO

La indicada Junta en la sesión pública celebrada en el dia de hoy fecha para la proclamación de candidatos, para la próxima elección de concejales, prociamó como elegidos á tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley electoral vigente, por no haber, mayor número de Candidatos que es el que eigue:

Distrito 1.º-D. Bartolomé Moncedes Palou, D. Gabriel Picó Piña Truy y don

Antonio Caimari Pascual.

Distrito 2.º-D. José Sabater Monea. das, D Jerópimo Pujol Fornés y D. Gai-

llermo Moregues Cerdó.

Y para su inserción en el B. O. á tenor de lo preceptuado en la disposición 2.ª de la R. O circular de 26 de Abril de 1909, libro el presente visada por el senor Presidente en Muso á 2 Noviembre de 1913 .- Gabriel Pujol, Secretario .-V.º B.º-Pedro Cerdó.

Núm. 2704

JUNTA MUNICIPAL

DEL CEMSO ELECTOBAL DE STA. EUGENIA Relación nominal de los Sres. Concejales designados por proclamación en la sesión celebrada por essa Junta en el día de ayer.

D. José Canellas y Amengnal, D Jaime Mariano Sastre y D. Sebastián Arrom y Crespi.

Santa Eugenia 3 Noviembre de 1913.--El Presidente, Pedro José Barrara.

Núm. 2705

Don Juan Mercadal Villalonga, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este térm no.

Hago saber: que en la sesión celebrada en el dia de hoy sobre proclamación de Candidatos á Concejales para las próximas elecciones han sido proclamados por el Distrito primero de este repetido término los señores siguientes:

Distrito 1.º Secciones 1.º, y 2.º-Don Joan Galmés Galmés, D José Resl Ferrer y D. Rafael Sintes Sintes.

Y en virtud de que se han de elegiz por dicho distrito un número de Concejales igual al de Candidatos prociamados, fueron los mismos declarados difinitiva. mente elegidos, acordándose en su conse-cuencia por la Junta, publicarlo en la parte exterior de los Colegios electorales que integran el propio Distrito y en el B. O de la provincia, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no se verificará elección, de conformidad á lo prevenido en el art, 29 de la viegente ley electoral.

Lo que en cumplimiento de la acordado se anuncia en el B. O. de esta provincia para general conocimiento.

Mercadal 2 de Noviembre de 1913 - El Presidente, Juan Mercadal. - El Secetario. Juan N. Sintes.

Núm. 2706

D. Jacinto Frau Rossello, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Porreras.

Certifico: Que segun resulta del acta de la sesión pública celebrada en el dia de hoy por la Junta municipal del Censo de esta villa, han sido proclamados Candidatos definitivamente elegidos Conceja. les, en número igual al de que debian ser elegidos en cada distrito de este término y son los siguientes:

Distrito 1.º-1). Mateo Escarrer Sitjar, D. Juan Barceló Mora y D. Andrés Nico.

Distrito 2 .- D. Nadal Melia Juan, don Juan Barcelo Feliu y D. Gabriel Barcelo

Y rara que conste en cumplimiento y á los efectos de la R. O. de 26 de Abril de 1909, de orden y visada por el Sr. Presidente libro la presente en Porreras à dos de Noviembre de mil novecientos trece.-El Secretasio, Jacinto Frau .-- V º B º-- El Presidente, Antonio Morlá.

Núm. 2707

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELE CTORAL DE MAHÓN

En la Ciudad de Mahón á dos de Noviembre de mil novecientos trece, reunidos la Junta municipal del Censo electoral compuesta de los Srea que á continuación se expresan, bajo la Presidencia de D. Bartolomé Briones y Mesa, se declaró por este Sr. abierta la sesión, manifestando que, por resultar vacanies los cargos de Presindente de la Mesa electoral de la Sección 4.ª Distrito mupicipal 2,º por estar ausente D. Juan Femenias Morillo, procedió á designar quien le sustituya en la Presidencia de dicha Mesa, y que por resultar trmbién vacantes de suplente adjunto de la Mesa electoral de la Sección 2ª Distrito municipal 1.º por no saber leer ni escribir D. Dionisio Vinent Juanico que era el designado; y quedar también vacante el cargo da adjunto suplenta de la Masa electoral de la Sección 7 a del Distrito municipal 3.º D. Francisco Sans y Sintes que se halla ausente, procede también designar las personas que han de sustituirles en sus respectivos cargos.

En su virtud se proceció a examinar las listas formadas con arreglo al artículo 33 de la Ley Electoral vigente, y ateniéndose à las reglas señaladas por las disposiciones vigentes fueron designados par ra les expresados cargos los señores siguientes.

D. Juan Font y Obregon, Preeidente de la Sección 4.º

D. Juan Videl Orfila, Adjunto suplente 2.º de la Sección 2.º y D. José Villalon. ga Anglada Adjunto suplente 1.º de la Secdión 7.

Y no teniendo la Junta otros asunios de que ocuparse, se levantó la sesión, firmando todos los Sres. concurrentes cono el Secretario de que cermo

Bartolomé Briones. - Miguel Mercedal Timoner.—Guillermo Gonalons — Féliz Timoner. - Bernardino Coll. - Alberio Segui.-Antonio Bagur, Secretario.

Núm. 2820

JUNTA MUNICIPAL

del censo electoral de San Antoio Abad Relación nominal de los señores Concejales designados por proclemación el la sesión celebrada por esta Junta el dis 2 de Noviembre de 1913 á tenor de lo preceptuado en el art. 29 de la Lay elec-

toral vigente.
Distrito 1.º-D. Antonio Costa Prats

y D. José Costa Boned.
Distrito 2.º D. Antonio Ribas Escala

dell, (Grao) D. Antonio Riera Boned (Tonio) y D. Vicente Rosello Rosello.

San Antonio Abad a 2 de Noviembre de 1913. - El Presidente, Vicente Rose" lló Riera.

BATA en i 088 1881 dici

par mie

uni

Vel

Par

me

OF

ofic

1188

Núm. 2716

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Casinos y Circu os de recreo. — Formado el padión de casinos y circulos de recreo de seta villa para el año próximo de
1914, queda expuesto al público en la
Secretaria de esta Ayuntamiento á efectos
de reclamación por término de ocho diss
a contar de la publicación del presente
suncio en el B. O. de la provincia; transcurridos los cueles ninguna será atendida.
Alayor á 3 de Noviembre de 1913. — El

Alcaide, Lorenzo Villalonga.

Núm 2717

Cédulas personales.—Formado el padrón de ceculas personales de esta Villa para el año próximo de 1914, queda expuesto en la Secretaria de este Ayuniamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia; transcurridos las cuales ninguna será atendida.

Alayor á 3 de Noviembre de 1913. — El Alcalde, Lorenzo Villalonga. — D. S. O —Martin Timoner, Secretario.

Núm. 2698

Don Fernando Rodriguez Thévenot, Capitan de Fragata, comandante Militar de Marina de la Provincia de Ibiza y Director local de Navegación y Pesca Maritima.

Hace caber: Que habiendo solicitado del Exeme, Sr. Ministro de Marine el vecino del Grao de Valencia D. Lamberto Cano Laiser el que se la conceda autorisación cara dedicarse a la pesca de esponja en esta provincia y zona maritima de la misma ó sea de Ibiza y Formentera con arregio à lo que preceptua el Regiamento para la explotación de la misma de ciaco de Febrero de mil novecientos seis, y previniendo en su articulo segundo que se publique la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dealro del piazo de quince dias pueda ale gar al que quiera lo que tengan por con-Veniente se hace público en dicho Diario oficial al objeto indicado, a fin de que puedan lievario a cabo an esta Comandancia de Marina desde el dia de su insercion.

loiza treinia de Octubre de mil novecientos trece —Fernando R. Thévenot.

Num, 2694

El Mayor Jefe Administrativo del Hospitat Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir Para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Diciembre prolimo las especies de articulos que á conunúación se detallan se señala el dia Velute y cuatro à las once de la mañana Para que las personas que deseen interesates en este servicio pusdan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciodes con muestras de los articulos que deteen vender y que hau de reunir las condicionas de buena calidad requezidas para el saminetro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse a poner los articulos que ofrezcan plé de los almacenes de la Administración Militar.

Paima 3 de Noviembre de 1913.—Juan Rodriguez Carré.

Articulos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1,ª, ld. 1d. de 2ª, arroz, azúcar, biscochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, galinas, huevos, ische de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é ld generoso.

Núm. 2713

COMISION LIQUIDADORA

ael disuelto Batallón de Alcantara Peninsusutar n.º 3 afecta at Regimiento Infanta Isabel La Latólica n.º 54.

ANUNCIO. Hallandose pendiente de Prestar la conformidad al ajuste pluces de por campana del soldado falliccido Nadal Lisbrés Mertorell que los solicitó su padre Nadal Lisbrés Wallis desde Inca (Baleares) donde residia se hace público para que la interesada ó sus herederos puedan acudir á dicha comisión con el referido objeto sin cuyo requisito no pueden serle reclamados.

La Corona 31 Octubre de 1913.-El Coronel, Luis Sancha Miñano.

Núm. 2572

CONTRIBUCION RUSTICA Y DEMÁS IMPUESTOS

Segundo trimestre de 1913

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones é impuestos de las Zonas de Inca y Manacor de las que es Arrendatario D. Bartolamé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tenga en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que puede llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Julio de 1913 he dictado la siguiente.

Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artº 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquesa à los mismos esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificar-lo, se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han el ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de ambargo.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Pueblo de Alaró

1 Distriction		Pestas
Nadal Campins Mariaina Juan.		4'62
Gabriel Campins Balle Simó.		3'75
Jaims Company Ferriol.		4'62
Catalina Fiol Busquets.		1'85
Juan Fiol Company.	36	7'18
Bernardino Geiabert Más.		6'74
Antonio Sampol Pol Tixado.		8'16
Palma	346	
Miguel Mir Anfos.		2'56
Binisalem		
Catalina Pericas Villalonga.		2'45
Palma		
Margarita Vert Llabrés.		7'34
Semestres.—Aluró		
Margarita Amengual Campins.		2'07
Juana Ana Bibiloni Bibiloni.		1'96
Gabriel Bibiloni Vidal.		1'85
Juan Campine Pericas.		2'50
Jeronimo Compañy Campins.		2.99
Juan Company. Can Total		1'96
Francisca Company Fiol.		2'72
Margarita Frau Perello.		2'07
Pedro Gelabert Simonet, presbi	•	
tero.		1'85
Pedro Juan Mateu Rosselló.		1'96
Juena Ana Ordinas Pol.		2'67
Bartolomé Pericas Busquets.	,	1'85
Pedro Pol, de Son Perot.		3'37
Bartolomé Poi Romis de Casabal	a	2'82
Juan Sampol Tixado Tesa.		2'18
Juan Sampol Tixadó Carreta,		2'18
Gaspar Simonet Mech.	43	2'72
Margarita Vidal Bibiloni.	14	2'82
Miguel Ramón Nicolas Ros.		2'18
Anuales		
Coloma Amengual Isern.	3	0'43
Catalina Amengual Isern.		1'96
Guillermo Arbos Xamena, de	9	
ne Coxá.	.01	1'30
Juan Arbos Salóm.	900	3'26
Antonio Bibiloni, des Cabás	16	2'17
Ana María Borras Coll.		1'30
Margarita Campins Fiol.	3.16	0'65
Jeronima Campins Pol.	199	1'80
	100	

3.	811/191	Peseta	-
38	Francisco Colomer Vidal.	1'9	
0	The second secon	3'4	8
1	ATMENT OFFICE TO POSTER MICE IN		-
el	Bernardo Fiol Parets.	2'6	
3-		0'8	_
CI	Maria Gelabert Pianas Beneta	3'0	-
	Cristóbal Gelabert Rotger. Juan Gelabert Vidal y consorte.	2'8	
	Jaime Guardiola Homar Chada.		
	Maria Guardiola Sampol den Sa-	10	
	marié.	2'1	7
	Andrés Isern Jalet.	1'3	0
	Andrés Isera Bibiloni.	2'8	
	Andrés Isero Surede.	1'7	4
	Jaime Miguel y Maties Morro Pizá.	1'0	9
8	Maria Moyá.	2'6	A 4
9	Juan Maria Moya Company.	2'6	20000
•	Magd. Oliver Busquets	3'48	8
	Catalina Oliver Company	2'8	
9	Juana M. Pastor den Guardiola .	2'8	
9	Magd, Perello Melsion.	1'09	
3	Magd. Pericas Florit. Pedro Pol Ramis de Casa Bala.	1'80	
3	Bernardo Pou del Puig.	1'08	
8	Magd. Rainés de Miguel.	1.72	
1	Guillermo Rayo Olistas.		
3	Ramon Roselio Mateu.	0'87	7
	Jaime Roseilo Oliver Petranilo	0'87	
	Gaill. Salom Pons.	2'88	_
	Barnardino Segui Martorell.	3'26 3'48	
	Miguel Sureda Uyet, Gabriel Vidal Guardiola Bartolo-	9.46	1
	mé.	2'39	1
	Gabriel Vidal Rosselio,	0.87	1
	Margarita, Magdalena y Sabastian		1
	Capó Mateu.	1'74	-
	Utilidades del capital Cons	ell	-
	Antonio Fiol Company.	8'17	1
	Juana Ana Fiol Bannasar	2'27	
	Bernardo Fran Pons.	41'26	
	Juan Fiel Company.	4'65	1
-	Industria.—Alaró		-
-	Guillermo Cabot Guardiola	5'49	1
-	Contribución Urbana Conse	21	-
-	Antonio Bibiloni del Cabás.	1'90	2
-		1 30	1
-	Mignal Fal Foregran	0100	1
-	Miguel Fiol Ferragut y consorte . Pedro José Roig Juana Ayneta.	2'66 2'72	
-	Guillermo Salom Pons.	2'22	
Table 1	Miguel y Antonia Coll Amengual.	5'57	
1	Semestres	100	-
-	Pedro Bernad Gorrea.	3'04	-
STATE	Juana Maria Bibiloni Mas.	2'28	1
i	Juan Borrás Ferragut.	2'28	
1	Gabriel Busquets Fiel Aligué	3'42	
1	Juan Campine Pericas.	3'04	1
1	Franc. Deharo Soler. Franc. Far Petit.	1'89	The same of
-	Antonio Ferragut General.	3'16	1
1	Catalina Fiel Viuda den Rey.	1'89	1000
-	Juan Frau Tacó de na Pixedis	1'89	1
-	Antonio Gelabert Borrás.	2'54	1
1	Bernardino Gelabert Más.	1'89	1
1	Bartolomé Guasp de ne Cucavina. Pedro Juan Mateu Rosselló.	3'04	1
-	Jaime Pol Cirer.	3'04	I
	Bárbara Queiglas Cerdá.	1.89	1 1
1	Margs. Apoionia Queigias Pol	2'66	H
	Bartolomé Rossello Biblioni,	2'28	J
	Anuales		A
1		2'28	A
	Juan Arbos Salom.	2'28	J
1	Margt * Bennasar Pons Lliseta	2'53	J
	Matias Biblioni Biblioni.	2'28	A
	Juana Maria Borras Mora.	1'77	A
ı	Gabriel Campins Balls Simo	3'03	N
	Miguel Campins Busquets Fret	3'03	0
	Migael Campins Pol Pers Petit,	0'51	O
	Felipe Coll Simonet Mey.	2'28	G
	Maiso y Juana M.* Comas Cocovi. Juan Company Campine Ferriol.	2'28 2'02	G
	Maria Cristina Exposita Monja.	2.28	B
	Antonio Fioi Gailei.	2'28	3
	Antonio Fioi Morro.	2'28	A
	Pedro Fiol Panchess.	1'26	U
	Juan Fiel Company Guida. Bernardo Fiel Perets Dalmau.	2'28	Ji
	Franc. Fiel Reselle Bach.	0'41	M
	Barrolomé Gamundí Coché,	3'03	F
	Bantista Guardiola Bibiloni.	2'28	C
	Catalina Guardiola Ferragui den	0100	
10	Pep Sión.	2'28 3'29	J
	Lorenzo Homar Homar de Sellé Andrés Isern Biblioni.	2'28	出
	Juana Ana Isera Campina.	2'28	In
			K

Pesetas

	Peretas		Pesetas
6	Magdalena Mestra Salas.		2'28
	Antonia Min Commission Saint,	100	
8	Antonio Mir Garau.		2'28
9	Felipe Palou Felip.		3,09
1	Juan Parets Campins.		3'03
7	Juan Parets Campins y coasorte		3'03
	Pedro Juan Pericas Vallori.	26	1'52
1			
3	Franc. Ana Pol de Casa Bala.		3'03
7	Cat.ª Reinés den Picornell.		2'28
2	Guillermo Rayó Olletas.		0'76
ø	Antonio Riera Partis.		2'28
7	Juan Sampol Tixado.		3'03
	Ant.º Sampol Company.		1'52
3	Miguel Sampol Company.		2'28
1	Juan Sampol Leern.	м	3'03
	José Sans Ordinas Mercant.		0'76
9 4	Juana Ana Sastre Simonet.		1'77
4	Antonia Vidal Vallcaneras Beya		2'28
	Maria Xamena Ripoli.		3'03
	maria Zamona respons		0 00
	Contribución Rústica.—Co	a t	ita
		061	
	Jerónima Llabrés Biniforrell.		3'26
	Franc. Ana Liabrés Tugores.		2'39
	12 PART TO THE RESERVE OF THE PERT OF THE	38	are to take
	Anuales		OL AND
8			
1	Pedro Jorge Amengual Perelló d	8	MARCH IN THE
	Antonio.		2'83
	Ramon Bon Talaqué.		1.74
1	Miguel Fiol Llabres Micalo.	11	2.17
3	Padro Garcian Minney del Porm	•	
4	Pedro Garcias Munar del Forn.	•	0'22
3	Antonio Horrach Garcias Miguel		0'87
3	Magd. Horrach Horrach viuda d	0	
8	de Arnaldo.		1'30
3		•	
1	Antonio Horrach Munar.		1'09
1	Margi." Llabrés Rotger.		0'65
3	Rosa Oliver Ferragus.		1'52
1	magd " Oliver Oliver Garrit.		1.52
1	Latera Oliver Oliver Ostrie.	•	
1	Jaime Oliver Oliver.	•	1'30
2	Juana Ana Riutort Amengual.		0'22
	Rafael Riutort Gazcias Mai.	33	0'43
4	Autonio Vallespir Janer.		1'96
8		•	
1	Bartmé, Carbonell Sacrista.	•	0.23
1	Matias Cirer Chuya.		2'83
1	Bartolomé Ferragus Pintat.		0'83
1	Mariana Ramis Barrera.		0.43
	Franc. Ana Gelabert.		0'43
н	A MANO. MAN COMODIE.	•	0.40
8	Contribucion Crbana		J. 180.80
3			
1	Antonia Ferragut Rebecs.		2'54
1	Antonio Arrom Gelabert.	40	3'55
4	Franc." Oliver Ferragut.		3.55
3	7 San	-	0 00
2	Trimestres Inca		
-			
	Franc. Artigues Ferrer.	7	3,10
N.	Franc. Bauza Ferrer.		2'50
1	Miguel Beisran Jaume Xorch.		3.10
1	Lorenzo Barrio Socias Dande		
1	Lorenzo Borrás Socias Tarda.		2.18
1	Mateo Brunet Mateu Cabrero.		2'67
1	Gabriei Castellops Ramis Violi		18'49
1	Bartolomé Cantarellas Martorell.		2'50
E I	Migael Coll Ferragus.		
and i	Canductor del Politique		2.39
1	Conductor del predio Son Vich		9'14
8	Gabriel Cortes Vallerioia.		2'46
B.	Jaime Fabregas Serra Margay		2'94
i .	Juan Fé Mort de Juan.		7'18
	Jaime Ferié Maieu Rovey.		
1	salme Ferre Maseu Rovey.		1'85
	Magd." Figueroia Jaume		1'75
	Catalina Fornés.		30.40
	Jeronima Fornés Estrany.		3.59
1	Catalina Gelabers Coxro.		
			7.45
	Arualdo Grau.		5'49
	sabel Maria Grau Ramis.		16.97
	Juan Liompart Gelabert.		2.56
1	Francisca Ana Martorell Liabrés		2.84
	José Martorell Reixach.		
			4'02
	Antonio Mateu Pujadas.		1'90
	Miguel Moragues .		3'04
1	Antonio Mulet Ferragut.		5'00
1	Juan Nicolau Ramis Tixado		1'79
	aan Planas Beisran.		
			1'96
E	Autonia Paris Gelabert.		1.90
E	Antonio Ramis Salas de Ses Velas.		8.10
1	sabel Maria Ramis y Ramis		2'07
1	Aiguel Ramon Bon Jesus.		3'28
-	Paraltan Rano Rano		
0	MINIMA ABOMD ARBYO,		4.77
-	Lagitina Dahana Artani		4.74
6	Latalina Robert Nicolan des Viell		-
	Pataina Rubert Nicolau des Violi.		4.5.
P	Jasaina Rubert Nicolau des Violi, Fabriel Segui Vallespir.		9.54
-	Jasaina Rubert Nicolau des Violi, Fabriel Segui Vallespir.		9.54
0	Jataina Rubert Nicolau des Violi, Fabriel Segui Valléspir, Fuili.º Segui Grau y consorte, Bartolomé Socias Liompart.		9.52 2.56 1.85
U	Jasaina Rubert Nicolau des Violi, Jabriel Segui Vallespir, Juili.º Segui Grau y consorte, Bartolomé Socias Liompart, Jatalina Ariom Calvo.		9.52 2.56 1.85 4.19
1	Jasaina Rubert Nicolau des Violi, Jabriel Segui Vallespir, Juili.º Segui Grau y consorte, Jariolomé Socias Liompart, Jatalina Ariom Calvo.	4	9.52 2.56 1.85 4.19
A	Jasaina Rubert Nicolau des Violi. Jabriel Segui Vallespir. Julii.º Segui Grau y consorte. Bartolomé Socias Liompart. Jatalina Ariom Calvo. Jaime Bonafé. Jame Bonafé. Jame Castell Paralló.	1	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96
AC	Jasaina Rubert Nicolau des Violi. Fabriel Segui Vallespir. Fuili.º Segui Grau y consorte. Bartolomé Socias Liompart. Catalina Ariom Calvo. aime Bonafé. Frando Castell Perelló. Catalina Coli den Covo.	I SAME A	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96 2.94
AC	Jasaina Rubert Nicolau des Violi. Fabriel Segui Vallespir. Fuili.º Segui Grau y consorte. Bartolomé Socias Liompart. Catalina Ariom Calvo. aime Bonafé. Frando Castell Perelló. Catalina Coli den Covo.	I SAME A	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96 2.94
AOJ	Catalina Rubert Nicolau des Violi. Cabriel Segui Vallespir. Catalina Socias Liompart. Catalina Ariom Calvo. aime Bonafe. Catalina Coli den Covo. uan y Guili.º Martoreli Ferrar.	A	9'52 2'56 1'85 4'19 1'96 2'94 1'85
ACLA	Jasaina Rubert Nicolau des Violi. Fabriel Segui Vallespir. Fuili.º Segui Grau y consorte. Bartolomé Socias Liompart. Batalina Ariom Calvo. aime Bonafé. Frando Castell Perelló. Batalina Coll den Covo. uan y Guili.º Martorell Ferrer. Batalino Morell Vert.	I A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96 2.94 1.85
AOJME	Catalina Rubert Nicolau des Violi. Cabriel Segui Vallespir. Catalina Socias Liompart. Catalina Ariom Calvo. aime Bonafe. Crasido Castell Perello. Catalina Coli den Covo. uan y Guili.º Martorell Ferrer. Catalina Morell Vert. Canc." Ana Salas Fiol.	A	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96 2.94 1.85 2.94 a)
LACIMER	Catalina Rubert Nicolau des Violi. Cabriel Segui Vallespir. Catalina Socias Liompart. Catalina Ariom Calvo. aime Bonafe. Crasido Castell Perello. Catalina Coli den Covo. uan y Guili. Martorell Ferrer. Catalina Morell Vert. Cana. Ana Salas Fiol. Cablo Tugoras Ripoli.	A	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96 2.94 1.85 2.94 a)
LACIMER	Jasaina Rubert Nicolau des Violi. Jabriel Segui Vallespir. Jatalia Segui Grau y consorte. Jatalia Ariom Calvo. Jatalia Ariom Calvo. Jatalia Coli den Covo. Jatalia Coli den Covo. Jatalia Coli den Covo. Jatalia Martoreli Ferrer. Jariano Moreli Vert. Jane. Ana Salas Fiol. Jabio Tugoras Ripoli.	1 Anna Anna Anna Anna Anna Anna Anna Ann	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96 2.94 1.85 2.94 3.81 1.96 1.09
LACIMER	Jasaina Robert Nicolau des Violi. Fabriel Segui Vallespir. Fuili.º Segui Grau y consorte. Bartolomé Socias Liompart. Batalina Ariom Calvo. Same Bonafé. Francido Castell Perelló. Batalina Coli den Covo. Buan y Guili.º Martorell Ferrer. Bariano Morell Vert. Franc." Ana Salas Fiol. Bablo Tugoras Ripoll. Bat. Vallespir Frontera.	1 Anna Anna Anna Anna Anna Anna Anna Ann	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96 2.94 1.85 2.94 a)
LACIMER	Jasaina Rubert Nicolau des Violi. Jabriel Segui Vallespir. Jatalia Segui Grau y consorte. Jatalia Ariom Calvo. Jatalia Ariom Calvo. Jatalia Coli den Covo. Jatalia Coli den Covo. Jatalia Coli den Covo. Jatalia Martoreli Ferrer. Jariano Moreli Vert. Jane. Ana Salas Fiol. Jabio Tugoras Ripoli.	1 Anna Anna Anna Anna Anna Anna Anna Ann	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96 2.94 1.85 2.94 3.81 1.96 1.09
AOJMEPO	Casalina Rubert Nicolau des Violi. Rabriel Segui Vallespir. Ruili.º Segui Grau y consorte. Catalina Ariom Calvo. Catalina Ariom Calvo. Catalina Coli den Covo. Catalina Coli den Covo. Catalina Coli den Covo. Catalina Moreli Vert. Cranc." Ana Salas Fiol. Cablo Tugoras Ripoli. Cat Vallespir Frontera. Semestres	I SAME A SECOND	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96 2.94 1.85 2.94 3.81 1.96 1.09 2.34
JAOJ MEPO	Casalina Rubert Nicolau des Violi. Rabriel Segui Vallespir. Ruili.º Segui Grau y consorte. Ratiolomé Socias Liompart. Ratalina Ariom Calvo. Ratalina Bonafe. Arnaldo Castell Perello. Ratalina Coli den Covo. Ruan y Guili.º Martorell Ferrer. Ratiano Morell Vert. Ranc." Ana Salas Fiol. Rabio Tugoras Ripoll. Rat. Vallespir Frontera. Semestres Gan Alomar Crespi Costa.	I A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96 2.94 1.85 2.94 1.96 1.09 2.84
JAOJMEPO JE	Casalina Rubert Nicolau des Violi. Cabriel Segui Vallespir. Catalina Socias Liompart. Catalina Ariom Calvo. Catalina Ariom Calvo. Catalina Coli den Covo. Catalina Co	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96 2.94 1.85 2.94 3.81 1.96 1.09 2.84
JAOJMEPO JE	Casalina Rubert Nicolau des Violi. Cabriel Segui Vallespir. Catalina Socias Liompart. Catalina Ariom Calvo. Catalina Ariom Calvo. Catalina Coli den Covo. Catalina Co	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96 2.94 1.85 2.94 3.81 1.96 1.09 2.84
JAOJMEPO JE	Casalina Rubert Nicolau des Violi. Rabriel Segui Vallespir. Ruili.º Segui Grau y consorte. Ratiolomé Socias Liompart. Ratalina Ariom Calvo. Ratalina Bonafe. Arnaldo Castell Perello. Ratalina Coli den Covo. Ruan y Guili.º Martorell Ferrer. Ratiano Morell Vert. Ranc." Ana Salas Fiol. Rabio Tugoras Ripoll. Rat. Vallespir Frontera. Semestres Gan Alomar Crespi Costa.	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	9.52 2.56 1.85 4.19 1.96 2.94 1.85 2.94 3.81 1.96 1.09 2.84

Catalina Mateu Ribas. 2'02 Franc. a Ana Mateu Llompart. Maria Mayrata Morro. Bartolomé Nicolau Ramis. 2'28 Gabriel Oliver Radó José Paris. Miguel Pascual. 1'77 Ant.ª Planas Beltran Cantó. Antonio Prats den Lloca. 2'53 Antonia Prats den Pacelent. Remon Prate Llompart Girapits. . 3.29 Ant º Perelló Planse Son Sureda. . 1'52 Juan Perello Pascual Juan. Teresa Perrone San Juan. 2'52 Sebastian Perello Mariorell. Juena Ana Pieras Sarra. Antelmo Pujadas Maura. José Pojadas des Forné. Mignel Quetgles Bauzá Caponet . Lorenzo Rosselló y Oliver. 3'55 Gabriel Salas Beltran. Antonio Segui Batiet. 1'52 José Segui Llinas. 1'01 Gabriel Segui Pol Ventura, . . Maria Segura, den Bibi. Antonia Truyol Llobers. Antonio Horrach Juan Fronters Arrom. 0'51 Antonio Perelló Pollé. Bartolomé Persilo Biay. Guillermo Socias Ramis Miss. Küstica. - Trimestres Salvador Real Llabrés de Iuca . Lloseta Juan Batle Fran. Micaela Frau Gelabert 1'96 Gaillermo Pou Coll. Bárbara Frau. Jaims Moya Alorda. Antonio Coll Reus. 0'22 Jaime Santandreu Poigros. Juan Bestard Farragut. Bartolomé Gelabert Vert. Urbana Magdalena Crespi. Gabriel Ramon Pareto. Juana Ana Ramón Mateu. Juan Fran Rosselló. 2'28 Lorenzo Rens Rosselló. Margarita Vills onga Pons. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los parrafos 3.º y 4.º del articu'o 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos. Inca á 6 de Julio de 1913.-El Recaudader, Francisco Kirchhofer.

Núm, 2668

LA PROPAGADORA BALEAR DE ALUMBRADO

Por acuerdo del Consejo de Adminis. tración es convoca a Junta general extraordineria de Sres. Accionistas, la que tendrá lugar dia diez y siete de Noviembre próximo à las tres de la tarde en las oficions de esta Sociadad Eusanche, para tratar y resolver la reforma de sus Es-

Palma veinte y nueve de Octubre de il novecientos Joaquio Gelabert. - El Secretario, Este. ban Ribas.

Núm. 2700 CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuardo da la Junta Protectora el dia 10 de Noviembre próximo y signiens tes necesarios de 4 á 7 de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19,) 86 celebra á pública subasta para enajenat las garantias de los préstamos vencidos en el mes de Octubre de 1912.

Hasta el día 8 a las 7 de la tarde podran los interesados cancelar o renovat sus respectivos préstamos.

Pelms 31 de Octubre de 1913. El Vocal de turno: José Miralles, Canonigo

PALMA, -ESCUELA-TIPOGRÁFICA